

NUEVA LEY EXTIENDE EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL Y EL FUERO MATERNAL

La [Ley Nro. 21.474](#), publicada en el Diario Oficial el 27 de julio de 2022, crea un bono extraordinario de invierno, del programa “Chile Apoya” y, asimismo, extiende el permiso postnatal parental. En PARRAGUEZ&MARÍN, explicamos los principales aspectos que se deben considerar esta extensión del permiso postnatal parental:

- A. **EXTENSIÓN DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL:** Esta Ley establece que las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren haciendo uso del permiso postnatal parental, a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo, y cuyo término ocurra entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año 2022, tienen derecho a extenderlo, luego de su término, para efectos del cuidado del niño o niña.
- B. **OBJETIVO DE LA EXTENSIÓN:** Esta extensión es para el cuidado del niño o niña, teniendo por objeto resguardar la seguridad sanitaria y la salud de los niños y niñas causantes de este permiso.
- C. **CONDICIONES:** Esta extensión debe otorgarse por jornada completa y se extiende desde el día siguiente al término del permiso postnatal parental, por un periodo máximo de 60 días continuos, y, a todo evento, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La trabajadora o el trabajador que, cumpliendo con los requisitos que establece esta ley, está haciendo uso de licencia médica al momento de su publicación, sólo puede impetrar esta extensión una vez que haya terminado el plazo de dicha licencia.

Si ambos padres hubieran gozado del permiso postnatal parental, cualquiera de ellos, a elección de la madre, puede hacer uso de esta extensión.

El trabajador o la trabajadora que haya finalizado su permiso postnatal y regresado a sus funciones entre el 1 de mayo de 2022 y la entrada en vigencia de esta ley, y que quisiera acogerse al beneficio de extensión y subsidio, debe dar aviso a su empleador mediante correo electrónico o carta certificada enviada dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, con copia a la Inspección del Trabajo.

- D. **PAGO DE SUBSIDIO:** Durante este periodo de extensión, el trabajador o la trabajadora gozará de un subsidio, cuyo monto diario y forma de pago será el mismo que el del subsidio percibido por causa del permiso postnatal parental a que se refiere el artículo 197 bis del Código del Trabajo.
- E. **PRÓRROGA DEL FUERO MATERNAL:** Las trabajadoras y los trabajadores que hagan uso de esta extensión tienen derecho a una prórroga del fuero maternal (artículo 201 del Código del Trabajo). El periodo de prórroga es equivalente al periodo efectivo de la extensión del permiso postnatal parental, y rige inmediatamente terminado el periodo de fuero antes referido.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARÍN al correo marin@parraguezymarin.cl